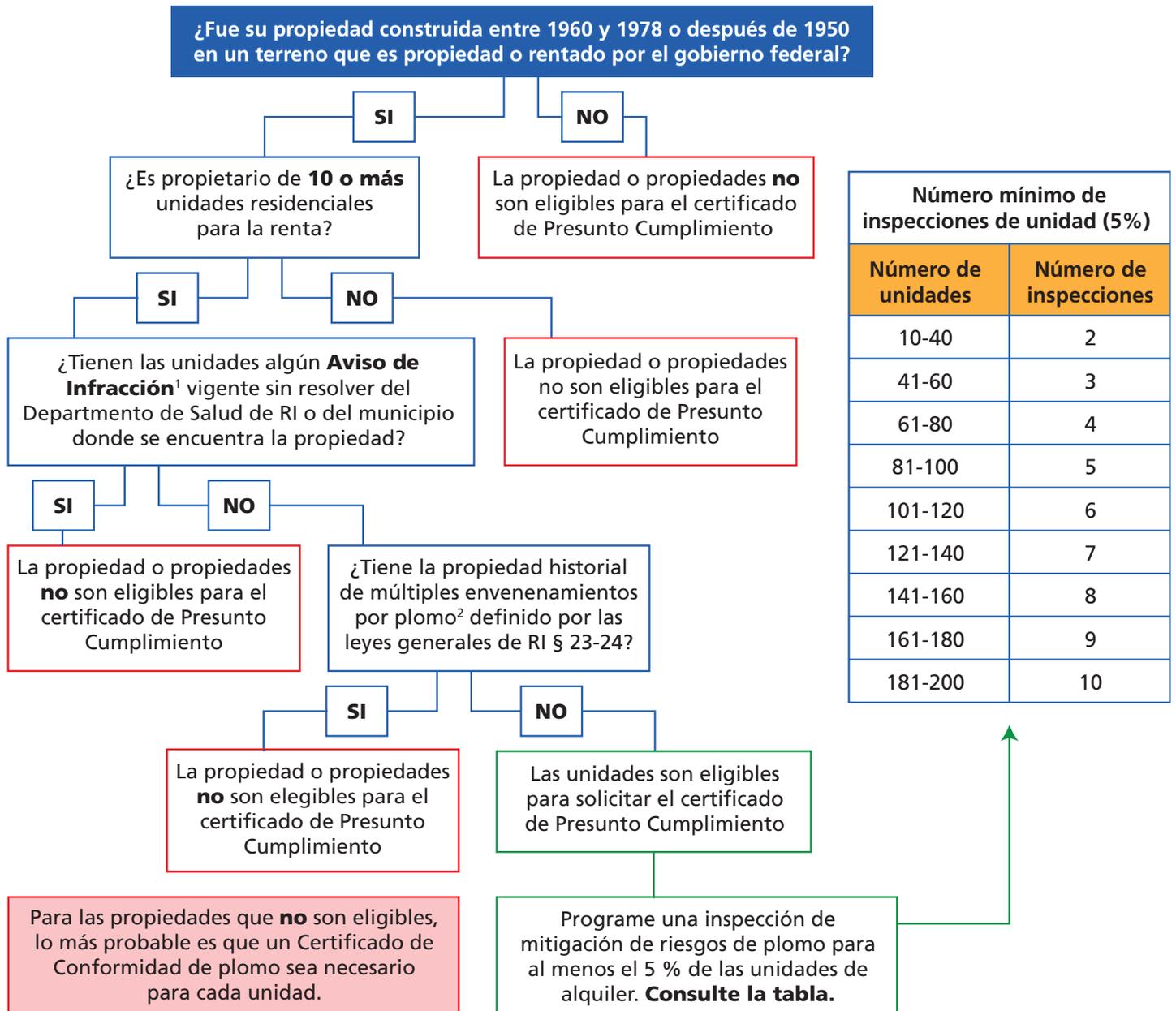


¿Es mi propiedad elegible para el Certificado de presunto cumplimiento?



Según la Ley de Mitigación de Riesgos del Plomo, los dueños de propiedades residenciales para alquiler construidas antes de 1978 deben tener un Certificado de Conformidad de Plomo, a menos que la propiedad esté exenta.

Los propietarios de diez o más unidades para alquiler pueden solicitar un **Certificado de Presunto Cumplimiento** que cubra todas las unidades. Averigüe si puede solicitar el Certificado de Presunto Cumplimiento para su propiedad para alquiler.



Número mínimo de inspecciones de unidad (5%)	
Número de unidades	Número de inspecciones
10-40	2
41-60	3
61-80	4
81-100	5
101-120	6
121-140	7
141-160	8
161-180	9
181-200	10

Para las propiedades que **no** son elegibles, lo más probable es que un Certificado de Conformidad de plomo sea necesario para cada unidad.

Inspecciones requeridas: al menos el 5% de las unidades de alquiler y no menos de dos unidades deben pasar la Inspección de Mitigación de Riesgos de Plomo, realizada por un inspector de plomo con licencia. Al menos el 90% de las unidades inspeccionadas deben pasar la Inspección inicial para recibir el Certificado de Presunto Cumplimiento.

¹ Para verificar si hay un Aviso de Infracción sin resolver, busque en [Rhode Island Department of Health records](#).
² Lea la definición de la historia de múltiples envenenamientos por plomo en [R.I. Gen Laws § 23-24.6-23](#). LHM-009 (4/25)